



En real.



**SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE.**

Lima 25 de feb.º de 1789.

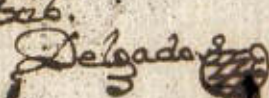
Habiendo concurrido en este dho. d. Mariano
Palacios y el dho. Juan Bautista Perreira de ejercicio Pica-
perreira, y oídovelas lo que uno y otro alegaron en quanto a que
dho. Maestro solo impendia el trabajo de Vebafar a una Piedra solera
en un q. tenia en una esquina de alto y parte con Pan de
Azúcar pequeño, puesto q. dha. Piedra se halló naturalm.
llana por una y otra cara y quasi en estado de servir, por lo q.
no se impendia en esta parte trabajo alguno por el Maestro,
quien alegó haber trabajado demasiadam.^{te} en Vedondear una es-
quina de la dha. Piedra, lo que contradixeron los tres testigos
q. se presentaron por parte del Actor d. Mariano
Palacios manteniendo esto q. solo havia Vebafado el Teton
arriba dicho; y no pudiendose formar cabal concepto en la
materia, se determinó conca el asunto en esta forma: que
por el trabajo q. impendia el Maestro Perreira se le abonar
treinta y tres pesos dos y medio reales q. es la tercera parte
de los cien pesos q. recibió adelantados en esta Ciudad antes
de salir de ella p.^a la Hacia d. d. Mariano, y q. el Voto
de verencia y veir p. cinco y medio r. lo devuelva am legi-
timo dueño dentro del termino de quince dias contados desde
la fha, con apercuvim.^{to} q. no cumpliendolo se parará ala exse-
cucion de lo vienes en la parte que baste a cubrir este

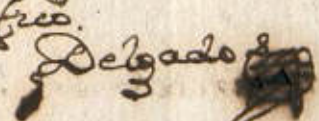
TM - JU 1
CA : 37
DOC : 45
FS : 1

[Handwritten flourish]

credito, y las cortas caudadas y q. ve caudaxer
en lo de adelante, y lo Yubricaron los Señores de que
Certifico =



Proveyeron lo Dnno los SS. Al R. Cab. 

Notif.ⁿ Incontinenti, lo haze saber a D.^{na} Inocencia Palacios, de
que Certifico. 

Otra. El mismo Dia, lo haze saber al Dnno Juan Piza, Pe-
ruano, en lo Certifico. 